

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**153**

**SANTIAGO,**

**17 DIC 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la Republica; el Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°3S de 2017, el D.F.L. 5.7.00 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2019; las Resoluciones Exentas N°s 339 y 347 del 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;

4. Que, asimismo, nuestro país ratifico la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura(UNESCO), en adelante también la “Convención”, instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, con fecha 30 de septiembre de 2019, se suscribe entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
8. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y el D.H. N° 432 de 2018, que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consigna en la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 195 (Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial) y Asignación 194 (Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional) los recursos que se transferirán a la Universidad Católica de Temuco, según los términos y condiciones establecidos en el referido Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de septiembre de 2019, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.605,000-4 y la **Universidad Católica de Temuco**, RUT N°71.918.700-5, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$ 12.000.000.- (doce millones de pesos, impuestos incluidos)** a la Universidad Católica de Temuco, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

En Santiago, a 30 de septiembre de 2019, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.077.719-8, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "el **SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, R.U.T N° 71.918.700-5, representada por su Rector don **ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N° 6.648.890-.K, ambos domiciliados en Avenida Alemania 0211, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante "**La Universidad**"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad Católica de Temuco ha sido fundada por la Iglesia Católica, en el espíritu del Evangelio de Jesucristo y el Magisterio de la Iglesia, para servir a la sociedad de La Araucanía y la macro región sur del país, dedicándose desde sus inicios a "la formación amplísima de los futuros profesionales, al cultivo de las ideas que abren nuevos surcos al saber, y a la investigación que perfecciona la vida y las instituciones, generando nuevos horizontes y posibilidades a su gente y sus territorios". Para desarrollar su misión se funda en un modelo educativo humanista cristiano que ofrece una sólida formación académica y ética a sus estudiantes, futuros profesionales dispuestos a servir y construir una sociedad más justa, desarrollada y solidaria, cultiva y produce conocimientos para el mejor desarrollo de La Araucanía y la macro región sur, buscando constantemente la verdad, el bien y la belleza en un fecundo diálogo con la fe, a la luz de las orientaciones del Magisterio de la Iglesia. Se vincula con su entorno





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

social para comprender y contribuir a la solución de sus problemáticas, desafíos y aspiraciones, inspirada en la Doctrina Social de la Iglesia.

### PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar un convenio de colaboración y transferencia de recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos que estipula como objetivos actividades y productos relacionados con investigaciones participativas de Elementos inscritos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial.

En este marco, el Convenio establece que la Universidad realizará las siguientes acciones:

- Investigación participativa focalizada en la situación/estado sociocultural de **“las/los compondores de huesos en la comuna de Tirúa”**
- Organización de actividades y/o productos de extensión tales como seminarios, talleres y foros temáticos. Asimismo, participación en actividades externas.





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Para el cumplimiento de este convenio se definen como contrapartes técnicas y colaboradoras, la subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Centro de Estudios Socioculturales por parte de la Universidad Católica de Temuco, lo cual requiere la coordinación entre ambos con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber:

**1. Planificación y ajuste metodológico.**

**Objetivo:**

Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de la investigación participativa, diagnóstico territorial y actividad/es o productos de extensión.

**Actividades:**

Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, protocolo de trabajo con cultores/as, técnicas de levantamiento de información y análisis, otras especificidades.

**Productos:**

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo acordada por las partes.
- Cronograma de trabajo y programación de actividades, de acuerdo a las herramientas señaladas por el Servicio del Patrimonio Cultural.
- Protocolo de trabajo con cultores/as.

**2. Investigación participativa.**

**Objetivo:**

Realización de investigación participativa relativa al estado en que se encuentra el elemento de patrimonio cultural inmaterial, **Componedores de Huesos en Tirúa, en la Región del Bío-bío** y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad para generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores/as.

**Actividades:**

- Presentación con comunidad cultora.
- Levantamiento, procesamiento y sistematización de información.
- Reuniones de trabajo entre las partes para revisión de avances.
- Entregas periódicas de avances de investigación acordadas en número, contenido y periodicidad en reuniones de definición de ajuste metodológico.





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**Productos:**

- Informe escrito según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en dos versiones, una de uso público y otra de uso interno, según determinación de resguardo de información con la comunidad cultora.
3. **Validación y devolución de productos a la comunidad cultora.**

**Objetivos:**

1. Validar y ajustar con la comunidad cultora los contenidos y productos de la investigación participativa.
2. Devolver a la comunidad las versiones finales de la investigación participativa.

**Actividades:**

- Validación de productos de la investigación participativa con la comunidad cultora.
- Definición de resguardos de información de los productos de la investigación participativa y acuerdo de protocolos de relacionamiento con cultores y de ingreso de cultores al registro.
- Corrección de productos de la investigación participativa, de ser necesario, según lo retroalimentado por la comunidad en instancia de validación.
- Devolución de productos de la investigación participativa a la comunidad cultora.

**Producto:**

- Informe escrito según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en dos versiones, una de uso público y otra de uso interno, según determinación de resguardo de información con la comunidad cultora.
  - Protocolos de relacionamiento con cultores y de ingreso de nuevos cultores/as.
  - Acta de acuerdos como medio de verificación del proceso.
  - Productos devueltos a la comunidad cultora.
4. **Actividades de extensión.**





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**Objetivo:**

Desarrollar actividades y/o productos de extensión entre las partes y la comunidad cultora referidos al patrimonio cultural inmaterial y específicamente a la Investigación participativa de los/as Composedores/as de huesos en Tirúa.

**Actividades:**

- Reuniones de acuerdo y/o programación de extensión durante el periodo de vigencia del convenio

**Producto:**

- Ejecución de actividades y/o productos de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.

**SEGUNDO: DEL APORTE AL PROYECTO**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de patrimonio cultural que son de interés de ambas instituciones. Para dicho efecto, la Universidad contribuirá con recurso humano, uso de infraestructura y equipamiento y de extensión.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio en su página web.

En virtud de los recursos asignados en virtud de la Ley N° 21.053, de Presupuestos año 2019, para el Sector Público, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** transferirá a la Universidad Católica de Temuco, la cantidad de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos) impuestos incluidos**, que corresponden a las siguientes imputaciones presupuestarias: **\$9.000.000 (nueve millones pesos) a la glosa 24.03.194 y \$3.000.000 (tres millones de pesos) a la glosa 24.03.195**. Este monto será transferido en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad Católica de Temuco con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio. Dicha suma será entregada dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Por su parte, la Universidad Católica de Temuco contribuirá con:

- Infraestructura.





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- Recursos humanos profesionales.
- Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Universidad, la suma única y total de **\$12.000.000.- (doce millones pesos) impuestos incluidos**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación institucional y administrativa del convenio con la Universidad.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad las orientaciones y los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera, existiendo instancias de participación en las que es obligatoria la asistencia y apoyo de la contraparte del Servicio, según se determine en Ajuste Metodológico. En específico, será el Encargado/a Regional de patrimonio cultural inmaterial quien apoyará la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.
- Cuando corresponda, el Servicio pondrá a disposición de la Universidad los expedientes con toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones participativas en cuestión, los que deberán ser utilizados única y exclusivamente para la realización de los productos del presente convenio, debiendo firmar acuerdos de confidencialidad según corresponda.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.
- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **2. Compromisos y obligaciones de la Universidad Católica de Temuco.**







**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- La Universidad definirá contrapartes para la coordinación institucional y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Definir contrapartes que representen a la Universidad en instancias de coordinación técnica.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a ejecutar los gastos operativos asociados a la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.
- Elaborar y entregar a Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, trimensualmente, un informe de actividades y una rendición de cuentas de los gastos efectuados con cargo a los recursos e entregados, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la unidad de convenios de la Subdirección de Planificación y presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto de la confección de las rendiciones.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto de las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Regirse, para desarrollar la investigación participativa, por las Orientaciones generales del proceso para la Salvaguardia, las Orientaciones para Investigaciones participativas de



elementos de patrimonio cultural inmaterial, la Estructura de investigaciones participativas y orientaciones para el protocolo de trabajo con comunidad cultora, siguiendo los roles, lineamientos, visiones y directrices que estos entregan.

- Validar con la comunidad cultora la investigación en la cantidad de versiones que se acuerde con ella.
- Realizar junto con el Servicio la devolución de los productos de la Investigación Participativa a la comunidad cultora.

### **3. Compromisos y obligaciones recíprocas:**

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo de investigación que realice la Universidad, el que debe tener una composición interdisciplinaria contando al menos con un/a profesional de las ciencias sociales, un/a geógrafo/a o con herramientas de análisis territorial y un profesional afín al elemento de patrimonio cultural inmaterial a tratar, teniendo presente las propuestas y/o validación de la comunidad cultora.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio y sus usos, según los acuerdos establecidos con la comunidad cultora partícipes del proceso

### **CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de octubre del 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **SEPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### **OCTAVO: IMAGEN CORPORATIVA.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **NOVENO: GARANTÍA.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Universidad hará entrega al Servicio, conjuntamente con la firma del presente Convenio, de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Universidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. Asimismo esta garantía deberá renovarse en los mismos términos señalados anteriormente, en la eventualidad que la Universidad solicite una prórroga en la ejecución de actividades.

#### **DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Ambas partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines.

Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de ambas partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en la Resolución Exenta N° 339 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

La personería de **DON ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ** para comparecer a nombre y en representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, consta de del Decreto de Gran Cancillería de la Universidad Católica de Temuco número cero dos guion dos mil dieciséis, reducido a escritura pública con fecha 18 de Mayo de 2016, ante el Notario de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**FIRMARON: RODRIGO ARAVENA ALVARADO, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO.**

**ANEXO 1**

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha			N° comprobante		
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°	Fecha	Servicio			
Modificaciones	N°	Fecha	Servicio			
		Subtítulo	Ítem	Asignación		



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Ítem presupuestario			
O Cuenta contable			
	DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			
			Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
<b>c) Total transferencias a rendir</b>			<b>"c = (a + b)"</b>
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>			
d) Gastos de Operación			
e) Gastos de Personal			
f) Gastos de Inversión			
<b>g) Total de recursos rendidos</b>			<b>"g = (d + e + f)"</b>
<b>h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente</b>			<b>"h = (c - g)"</b>
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>			
Nombre (preparación – privado)			
RUT			
Cargo			
Nombre (preparación – público)			
RUT			
Cargo	Firma y nombre del responsable de la rendición		
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.			





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

TIPO DE GASTO *	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESADOR DE SERVICIO			
<b>TOTAL</b>								
*Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.								

**PLAN DE GESTIÓN 2019**

**ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN**

Nombre : Universidad Católica de Temuco  
 RUT : 71.918.700-5  
 Dirección : Avenida Alemania 0211, Temuco.  
 Teléfonos : 45-2205397 45-2205652





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Correo Electrónico	: lpalacio@uct.cl
Naturaleza Jurídica	: Corporación privada de Educación Superior que participa de la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, de derecho público y sin fines de lucro.
Fecha Personalidad Jurídica	: 10 de julio de 1991
Número Personalidad Jurídica	: Decreto 479
Área Social	: Universidades.

### **Objetivos Institucionales:**

#### **Visión**

Al año 2020 la Universidad Católica de Temuco será una universidad regional de excelencia, reconocida nacionalmente por su calidad académica, por su contribución a la solución de los problemas regionales y al desarrollo sustentable de La Araucanía y la macro región sur, desde una concepción cristiana del hombre y de la sociedad.

#### **Misión**

La Universidad Católica de Temuco ha sido fundada por la Iglesia Católica, en el espíritu del Evangelio de Jesucristo y el Magisterio de la iglesia, para servir a la sociedad de La Araucanía y la macro región sur del país, dedicándose desde sus inicios a la formación amplísima de los futuros profesionales, al cultivo de las ideas que abren nuevos surcos al saber, y a la investigación que perfecciona la vida y las instituciones, generando nuevos horizontes y posibilidades a su gente y sus territorios.

Para desarrollar su misión:

- Se funda en un modelo educativo humanista cristiano que ofrece una sólida formación académica y ética a sus estudiantes, futuros profesionales dispuestos a servir y construir una sociedad más justa, desarrollada y solidaria.
- Cultiva y produce conocimientos para el mejor desarrollo de La Araucanía y la macro región sur, buscando constantemente la verdad, el bien y la belleza en un fecundo diálogo con la fe, a la luz de las orientaciones del Magisterio de la Iglesia.
- Se vincula con su entorno social para comprender y contribuir a la solución de sus problemáticas, desafíos y aspiraciones, inspirada en la Doctrina Social de la Iglesia.

#### **Patrimonio**

De acuerdo a lo señalado en Artículo Quinto de los Estatutos de la Universidad Católica de Temuco, su patrimonio está formado por los bienes de su dominio, adquiridos o que adquiere a cualquier título y su administración corresponde al Rector, sin perjuicio de las atribuciones del Gran canciller y del Consejo Superior.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Gestionar la viabilidad y sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial mediante la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.







Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar una investigación multidisciplinar que permitan valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural inmaterial de la región del Biobío.
2. Comunicar y transmitir el patrimonio cultural inmaterial mediante actividades de extensión como seminarios, talleres, foros, etc.

## ACTIVIDADES

1. **Planificación y ajuste metodológico.**  
Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades, en la región del Biobío.
2. **Investigaciones participativas**  
2.1 Investigación participativa del elemento Patrimonio Cultural Inmaterial asociado Comenedores de Huesos en Tirúa, en la Región del Biobío
3. **Actividades de extensión**  
4.1 Elaboración de un calendario de seminarios, conversatorios, exposiciones y talleres sobre los elementos contemplados en este convenio.

## MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

1. Planillas de asistencia a las distintas actividades.
2. Registros audiovisuales de instancias participativas, incluidos artículos de prensa y materiales de difusión.
3. Informes de gestión e investigación de los distintos elementos contemplados en este convenio.

## BENEFICIARIOS.

**Personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado**, incluidas organismos gubernamentales, agrupaciones de carácter cultural, comunitario y/o étnico que requieran acceder a la información contenida en las investigaciones que desarrollará la Universidad.

**Investigadores y Estudiantes** de educación escolar, superior y postgrados que requieran información, documentación y asesoría para el desarrollo de estudios sobre las expresiones del patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, así como también de aspectos teóricos y técnicos relacionados con el patrimonio.

**Comunidad Local y Nacional:** acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir el patrimonio inmaterial del norte del país, valorando la diversidad cultural y las especificidades regionales del territorio.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## PRESUPUESTO

ITEM	MONTO (\$)
1. <b>Gastos en personal</b> (Remuneraciones líquidas, Leyes sociales, impuestos, honorarios, finiquitos, etc.)	9.000.000
2. <b>Bienes y servicios</b> (bienes de consumo y servicios, mantenciones en general, materiales, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Fundación).	3.000.000
<b>TOTAL 2019</b>	<b>12.000.000</b>

1. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos, impuestos incluidos)**. De los cuales **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos)**, se imputarán al **Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (Subtítulo 24-03-194)** y **\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos)** al **Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Subtítulo 24-03-195)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

RODRIGO ARAVENA ALVARADO

SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/RAAV/cgg  
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SNPC
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.

